

 Concejo de Manizales	ACEPTACIÓN DE LA OFERTA	Código: 1117-13-12
		Versión: 01

Manizales, 9 de junio de 2026

Señor

DANIEL FELIPE GOMEZ BOTERO

Representante Legal

ESPECIALISTAS EN MANTENIMIENTO Y AUTOMATIZACIÓN

E.M.A. INGENIERIA S.A.S

NIT. 900387450-7

L.C

**Asunto: Comunicación de aceptación de la oferta
Invitación Pública de Mínima Cuantía – CO1.PCCNTR.9559178**

El Concejo de Manizales a través de invitación publicada en la página del SECOP II de fecha 27 de mayo de 2026, inició el proceso de contratación Invitación Pública de Mínima Cuantía N° INV-CONCE-2026-009, cuyo objeto es *“Adquisición de equipo y accesorios para el control ambiental y mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de climatización de la Corporación”*.

Después de surtido el trámite de la invitación, recepción de ofertas y evaluación de las mismas, el Concejo de Manizales en virtud del artículo 2.2.1.2.1.5.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 procede a comunicar la **ACEPTACIÓN DE LA OFERTA** presentada el día dos (2) de junio de 2026, Hora: 02:16 P.M., toda vez que revisada la oferta económica y los requisitos habilitantes y técnicos publicados en la invitación, se estableció que el proponente **ESPECIALISTAS EN MANTENIMIENTO Y AUTOMATIZACIÓN E.M.A. INGENIERIA S.A.S**, identificado con NIT. 900387450-7, cumple con las condiciones requeridas para ejecutar el objeto contractual.

CONTRATO DE COMPRAVENTA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° INV-CONCE-2026-009 - CO1.PCCNTR.9559178	
MODALIDAD	Contratación por mínima cuantía - Decreto 1082 de 2015
CONTRATANTE	Concejo de Manizales
CONTRATISTA	ESPECIALISTAS EN MANTENIMIENTO Y AUTOMATIZACIÓN E.M.A. INGENIERIA S.A.S - NIT. 900387450-7
OBJETO DEL CONTRATO	Adquisición de equipo y accesorios para el control ambiental y mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de climatización de la Corporación.



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD DE MANTENIMIENTOS O ÍTEMS PROYECTADOS	VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA (IVA INCLUIDO)
	Mantenimiento equipo mini split 12.000 BTU, 220 v.	6	1.071.000
	Mantenimiento equipo mini spllt 17.000 BTU, 220 v.	2	357.000
	Mantenimiento equipo mini spllt 18.000 BTU, 220 v.	5	892.500
	Mantenimiento aires acondicionados tipo central	2	440.300
	Mantenimiento preventivo deshumidificado r 24 m2	1	101.150
	Adquisición de deshumidificado r portátil 22 - 30 pintas con wifi. Cubre hasta 100 m2, capacidad tanque mínimo 3 litros, extrae hasta 15 litros por día, voltaje 110 voltios, potencia 295 vatios.	1	2.856.900
	Adquisición e instalación de Bomba de condensado	1	684.500
	Adquisición e instalación Termohigrómetr o digital	3	435.000
	VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA (IVA INCLUIDO)		6.838.350

 Concejo de Manizales	ACEPTACIÓN DE LA OFERTA	Código: 1117-13-12
		Versión: 01

ACLARACIONES	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se establecerá una bolsa de repuestos de hasta \$1.500.000. 2. Las cantidades podrán cambiar de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, los valores ofertados y las necesidades de la corporación. 3. El mantenimiento preventivo equipo mini split ubicado en la sala del servidor incluye el ajuste del desagüe actual. 4. El servicio de mantenimiento tiene alcance a las unidades internas, externas y tuberías. 5. El contrato se ejecutará bajo el sistema de monto agotable y se adjudicará por el presupuesto oficial, por consiguiente, la corporación no está obligada a ejecutar la totalidad del contrato.
OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS	OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA <ol style="list-style-type: none"> a) Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas descritas en el estudio previo e invitación pública, lo cual para todos los efectos forman parte integral del contrato, en las cantidades requeridas por la entidad. b) Presentar oportunamente las facturas o cuentas de cobro con las constancias de entrega. c) Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al Concejo por el incumplimiento del contrato. d) Es obligación del contratista mantener indemne al contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. e) Realizar todas las gestiones y actividades pertinentes y conducentes a la ejecución del objeto contratado. f) Responder por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que ocupe en la realización del objeto contractual, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el Concejo de Manizales. g) Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca o se le dé a conocer por parte de la entidad contratante con ocasión de la ejecución del objeto contractual. h) Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en el contrato para el cabal cumplimiento del objeto del mismo.

 <p>Concejo de Manizales</p>	<p>ACEPTACIÓN DE LA OFERTA</p>	<p>Código: 1117-13-12</p> <p>Versión: 01</p>
--	--------------------------------	--

	<p>OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo y contar con la bolsa de repuestos y/o accesorios, cumpliendo con todas y cada una de las especificaciones técnicas mínimas solicitadas en los Estudios previos, Invitación Pública y la propuesta presentada, la cual hace parte integral del contrato, dentro del plazo del contrato, en la fecha y hora acordada con la supervisión del mismo. La bolsa de repuestos será de hasta \$1.500.000 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE) b) Una vez se haya realizado el respectivo mantenimiento, EL CONTRATISTA tendrá la obligación de realizar las respectivas pruebas de funcionamiento que permitan verificar la efectividad y estado del servicio, determinando la garantía del mismo. c) EL CONTRATISTA deberá elaborar un diagnóstico técnico final cuando se realicen la totalidad de los mantenimientos de cada uno de los equipos que incluya evidencias (fotos) de las actividades realizadas y entregarlo a la supervisión del contrato, en el cual tendrá en cuenta los repuestos utilizados de la bolsa preestablecida. d) Los costos derivados de fletes, seguros, bodegaje y movimiento de técnicos deberán ser asumidos por EL CONTRATISTA. e) Entregar los equipos o accesorios adquiridos en completo funcionamiento y operatividad en el tiempo estipulado, incluyendo las instalaciones necesarias que garanticen el correcto funcionamiento. f) Cambiar inmediatamente los repuestos o accesorios que resulten defectuosos o de mala calidad, por otros en perfectas condiciones de igual o mejores características. g) EL CONTRATISTA deberá suministrar al personal que realice la labor dentro de la corporación los Elementos de Protección Personal requeridos y apropiados para el tipo de labores a desarrollar, en lo posible que el personal del frente de trabajo debe estar uniformado e identificado; si se van a desarrollar actividades o desplazamientos con riesgo de caídas a una distancia respecto al plano horizontal superior de 1.5 metros, el
--	---



	<p>personal debe contar con la capacitación y certificación vigente que conste su competencia según lo establecido en la normatividad nacional vigente que apliquen para trabajo seguro en alturas.</p> <ul style="list-style-type: none">h) En la ejecución del contrato se debe llevar a cabo el cumplimiento referente a la Seguridad y Salud en el Trabajo en el que se consideren los requisitos de ley y propenda por el bienestar de los trabajadores, cumpliendo con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en la Corporación.i) Durante la ejecución de los trabajos y hasta su entrega final EL CONTRATISTA debe prever todas las medidas de seguridad y señalizaciones necesarias tanto para el personal comprometido que realice los mantenimientos, instalaciones y/o adecuaciones, como para las demás personas que estén cerca del sector. Cualquier accidente que esté comprometido con las instalaciones y adecuaciones de la red será responsabilidad del contratista.j) Cualquier cambio que proponga EL CONTRATISTA deberá ser consultado al CONTRATANTE o quien lo represente, y no podrá proceder a su ejecución sin la aceptación de este. En caso contrario cualquier trabajo será por cuenta y riesgo del Contratista.k) EL CONTRATISTA deberá responder por los equipos, periféricos, dispositivos electrónicos y bienes propiedad del Concejo de Manizales o que se encuentren en su tenencia y que resulten afectados por causa o con ocasión de la reparación, siempre que se determine que fueron ocasionados por la falta de previsibilidad y negligencia del contratista y que no obedecen a sucesos de caso fortuito o fuerza mayor.l) EL CONTRATISTA deberá recoger y arrojar todos los desechos y dejar en excelentes condiciones de aseo las áreas de la entidad y su entorno.m) Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al Concejo de Manizales por el incumplimiento del contrato.n) Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en el mismo para su cabal cumplimiento.
PLAZO	<p>El plazo de ejecución total del contrato será desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución y hasta el 15 de diciembre de 2026.</p>

 Concejo de Manizales	ACEPTACIÓN DE LA OFERTA	Código: 1117-13-12
		Versión: 01

	El plazo para la liquidación del contrato será de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación de la ejecución del contrato.
VALOR DEL CONTRATO	DOCE MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$12.711.663) IVA Y DEMÁS IMPUESTO INCLUIDOS.
FORMA DE PAGO	El presupuesto oficial para la convocatoria es de DOCE MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$12.711.663) IVA INCLUIDO y todos los impuestos, tasas, y demás erogaciones que debe tener en cuenta cada proponente, monto que se pagará en actas parciales previa presentación de factura o cuenta de cobro por parte del contratista, informe de actividades ejecutadas y el recibo a satisfacción suscrito por el supervisor designado. El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrega correspondiente, previa presentación de la factura o cuenta de cobro correspondiente, documento que certifique el pago de aportes a la seguridad social y parafiscal e informe suscrito por el supervisor y el contratista.
INDEMNIDAD	Con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, el contratista se compromete y acuerda en forma irrevocable a mantener indemne al Concejo Municipal de Manizales por cualquier reclamación de terceros y las que se deriven de dependientes.
CESIÓN DEL CONTRATO	El presente contrato, no podrá cederse total o parcialmente sin previa autorización escrita del Concejo de Manizales, según lo señalado en el inciso 3 del artículo 41 de la ley 80 de 1993. Parágrafo 1: Si al CONTRATISTA le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita del Concejo de Manizales y si ésta no fuere posible, deberán renunciar a su ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 9, inciso 1, de la ley 80 de 1993. Parágrafo 2: En aras de asegurar la solvencia económica del contratista durante el tiempo de ejecución del contrato y su liquidación, y el uso por parte de la entidad de figuras tales como la compensación, no se aceptará la cesión de los derechos económicos derivados del presente contrato.



PENAL PECUNIARIA	<p>Las partes acuerdan que, en caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial, al final del término de ejecución del contrato de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, éste pagará al Concejo de Manizales a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato. En el evento en que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, el Concejo de Manizales adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios.</p> <p>El valor de la cláusula penal podrá directamente deducirse del saldo a favor del contratista o de la garantía única de cumplimiento, sin necesidad de requerimiento judicial previo o sentencia que así lo imponga.</p> <p>Parágrafo 1: Las partes acuerdan que la cuantía de la cláusula penal pecuniaria podrá ser deducida de las sumas que por cualquier concepto se deban AL CONTRATISTA y si fuere necesario de la garantía de cumplimiento del contrato, llegándose en última instancia al cobro por la vía jurisdiccional para el saldo no cubierto.</p> <p>Parágrafo 2: De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), el Concejo de Manizales tendrá la facultad de imponer las multas, y/o aplicar la cláusula penal y demás sanciones, mediante acto administrativo, garantizando el debido proceso en el desarrollo de la actuación administrativa correspondiente, de acuerdo con el procedimiento establecido por la ley.</p> <p>Parágrafo 3: De conformidad con el artículo 1594 del Código Civil, con el pago de la pena no se extingue la obligación principal.</p>
MULTAS	<p>Las partes acuerdan que, en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA Y previo requerimiento e informe del supervisor, el Concejo de Manizales podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas hasta el uno (1%) por ciento del valor de este contrato por cada día de retraso o proporcional a las obligaciones incumplidas, según el caso, las cuales entre si no podrán exceder el diez (10%) del valor del mismo, para lo cual se observará el procedimiento previsto en el artículo S6</p>

 Concejo de Manizales	ACEPTACIÓN DE LA OFERTA	Código: 1117-13-12
		Versión: 01

	<p>de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción).</p> <p>Parágrafo 1: En el caso de que el contratista se haga acreedor a cualquiera de las multas por incumplimiento, su valor será tomado de cualquier saldo a favor del contratista o cubierto por la garantía de cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida por el contratista como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. Las multas se causan por el simple incumplimiento sin que contratante tenga que demostrarlo y los perjuicios que por ellos se causen al contratante, podrán hacerse efectivos en forma separada.</p> <p>Parágrafo 2: La aplicación de la multa como consecuencia del incumplimiento de cualquier obligación contractual, no agota la posibilidad de volverla a aplicar si se presenta nuevamente el incumplimiento de esa o de cualquiera otra obligación.</p> <p>Parágrafo 3: El contratista renuncia a la constitución en mora que tenga que hacer el Concejo de Manizales.</p>
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	<p>Toda diferencia o controversia que surja con ocasión, en desarrollo o como consecuencia del presente contrato, a su ejecución o su liquidación, será resuelta de manera directa entre las partes. En caso de que el conflicto subsista, será dirimido por la correspondiente Jurisdicción.</p>
INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES	<p>EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurrido en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, y demás normas concordantes. Así mismo manifiesta que no es deudor moroso de ninguna entidad del Estado, que no se encuentra reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República y estar al día en el pago de las obligaciones parafiscales y a los Sistemas de salud y seguridad social, los cuales ha cancelado oportunamente durante los seis (6) meses anteriores a la suscripción del contrato.</p> <p>EL CONTRATISTA responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa, por la buena calidad del objeto contratado, según lo indicado por el artículo 26, numerales 7 y 8, de la ley</p>



	80 de 1993.									
SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL	En cumplimiento a lo estipulado en la normatividad vigente EL CONTRATISTA deberá realizar de forma oportuna los pagos de seguridad social (Salud, Pensión y ARL) de conformidad con los plazos establecidos en el arto 40 del Decreto 1670 de 2007 y demás normas que lo deroguen, modifiquen o adicionen, y entregar al supervisor del contrato de inmediato, la constancia de pago mediante la planilla única detallada, a fin de verificar el pago tal y como lo estipula el artículo 13, parágrafo 10 del decreto 0723 de 2013 y el arto18 de la ley 1122 de 2007.									
SUPERVISIÓN	La supervisión del contrato que se celebra estará a cargo del Profesional Especializado del Área Administrativa o quien sea designado por el ordenador del gasto.									
GARANTÍA ÚNICA	<p>De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y para asegurar a la Entidad los riesgos identificados, el Concejo de Manizales exigirá al contratista la constitución de una garantía única a su favor, la cual consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados para el efecto. Tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.</p> <table><tr><th>AMPARO</th><th>CUANTÍA</th><th>VIGENCIA</th></tr><tr><td><u>Cumplimiento</u> de las obligaciones surgidas del CONTRATO. <u>Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de las multas.</u></td><td>Por un valor equivalente 10% del valor del contrato. En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria.</td><td>Vigencia del contrato y cuatro (04) meses más.</td></tr><tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: Para amparar la calidad y correcto</td><td>Por un valor equivalente al 10% del valor del contrato.</td><td>Vigencia del contrato y cuatro (04) meses más.</td></tr></table>	AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA	<u>Cumplimiento</u> de las obligaciones surgidas del CONTRATO. <u>Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de las multas.</u>	Por un valor equivalente 10% del valor del contrato. En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria.	Vigencia del contrato y cuatro (04) meses más.	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: Para amparar la calidad y correcto	Por un valor equivalente al 10% del valor del contrato.	Vigencia del contrato y cuatro (04) meses más.
AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA								
<u>Cumplimiento</u> de las obligaciones surgidas del CONTRATO. <u>Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de las multas.</u>	Por un valor equivalente 10% del valor del contrato. En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria.	Vigencia del contrato y cuatro (04) meses más.								
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: Para amparar la calidad y correcto	Por un valor equivalente al 10% del valor del contrato.	Vigencia del contrato y cuatro (04) meses más.								

 Concejo de Manizales	ACEPTACIÓN DE LA OFERTA	Código: 1117-13-12
		Versión: 01

	funcionamiento de los bienes que se lleguen a requerir.		
	<u>Calidad del Servicio</u>	Por un valor equivalente 10% del valor del contrato. En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria.	Vigencia del contrato y cuatro (04) meses más.
	<u>Pago de Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones</u> del personal utilizado en la ejecución del contrato	Por un valor equivalente 5% del valor del contrato	Vigencia del contrato y tres (03) años más.
ESTAMPILLAS, TASAS Y CONTRIBUCIONES	<p>Estarán a cargo del contratista todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y municipales, incluido el pago por concepto de estampillas o tasas. El Concejo de Manizales no se hace responsable de cargos adicionales conforme el régimen tributario del proponente.</p> <p>La corporación CONCEJO DE MANIZALES al momento de realizar el pago retendrá al Contratista los valores correspondientes a las tasas y estampillas conforme a los lineamientos del Acuerdo Municipal No. 1083 de 2021 "Por la cual se expide el estatuto de rentas del Municipio de Manizales y se dictan beneficios tributarios de cara a la reactivación económica" el cual fue modificado por el Acuerdo 1156 de 2024.</p>		
PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO	La comunicación de aceptación junto con la oferta, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, caso en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal y la aprobación de la póliza, para que inicie su ejecución.		

 Concejo de Manizales	ACEPTACIÓN DE LA OFERTA	Código: 1117-13-12
		Versión: 01

La presente comunicación de aceptación junto con la invitación y la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Dado en Manizales a los nueve (9) días del mes de junio de 2026.

JULIÁN ANDRÉS PINEDA LÓPEZ
 Presidente Concejo de Manizales
 Ordenador del Gasto

Revisó y Aprobó: *Jamile Andrea Arias Tangarife*
 Prof. Especializada Área de Gestión Legal y Talento Humano

Proyectó: *Diana Lucía Díaz Alzate*
 Técnico Admvo. Apoyo Legal